



# CONVENIO ESPECÍFICO N 02: DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Consta en el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben:

1. LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, con RUC N° 20177689051, creada con la Ley N° 23881, del 23 de junio de 1984, con domicilio Legal en la Av. Ciudad Universitaria - Pampa Grande – Tumbes, a la que en adelante se le denomina la UNTUMBES, debidamente representada por el Dr. CARLOS ALBERTO CÁNEPA LA COTERA, en la condición de Rector, identificado con DNI N° 00364276, reconocido como tal mediante la Resolución N° 3139-2016-SUNEDU-02-15.02, expedida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), el 01 de diciembre del 2016.

2.

EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES, con RUC Nº 20159981216, con domicilio legal en Carretera Panamericana Norte Km. 4.5. Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, a la que en adelante se le denominará EL PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia de Tumbes, debidamente representado por el Dr. PERÚ VALENTÍN JIMÉNEZ LA ROSA, identificado con DNI Nº 00373240 quien suscribe el presente convenio en virtud de las facultades conferidas mediante Resolución Administrativa N° 208-2017-CE-PJ, de fecha 07 de junio de 2017, que modifica los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la Resolución Administrativa N° 155-2015-CE-PJ, a quien en adelante se le denominará EL PODER-JUDICIAL-Corte Superior de Justicia de Tumbes; en los en los términos y condiciones siguientes.

### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

- 1.1 EL PODER JUDICIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES, es la institución integrante del Poder Judicial, encargada de impartir justicia en la región Tumbes, con sujeción a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, la Constitución y las Leyes, a través del debido proceso, que contribuye a preservar la paz social y la seguridad jurídica, coadyuvando al desarrollo nacional, fortalecimiento de la sociedad y Estado Constitucional de Derecho.
- 1.2 LA UNTUMBES, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro pals como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por el Decreto Legislativo Nº 882, por la Ley Universitaria Nº 30220, y por su Reglamento General. Su Función es la formación de profesionales en las principales carreras profesionales, expidiendo Títulos y Grados Académicos a nombre de la Nación.

#### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

Por el presente Convenio de Cooperación, LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES Y LA UNTUMBES establecen en el marco de sus relaciones interinstitucionales, lo siguiente:

- 2.1. Facilitar la cooperación mutua entre ambas instituciones desde cada una de sus perspectivas y politicas institucionales, que redunde el beneficio de sus propios intereses.
- 2.2. Establecer mecanismos de apoyo entre ambas instituciones.







### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 3.1. DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES

3.1.1. Alcanzar anualmente, en fecha oportuna a la Oficina General de Admisión de la UNTUMBES, tres (03) nombres de servidores judiciales, para que uno de ellos previa evaluación específica por parte de la UNTUMBES, cubra una vacante en la Escuela de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes.

3.1.2. Proponer un programa de charlas, conferencias y/o talleres con una antelación de dos meses antes de ciclo académico regular de estudios, sobre temas de interés jurídico, administrativo y de sensibilización social y laboral, los mismos que serán comunicados a la Jefatura del Departamento Académico de Ciencias Jurídicas de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad.

3.1.3 Facilitar el acceso a los estudiantes de la Escuela Académico Profesional de Derecho, debidamente acreditados por la Universidad al banco de expedientes fenecidos del Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Tumbes

3.1.4. Realizar Audiencias Virtuales, mediante video conferencias en la Sala de Simulaciones de la Escuela de Derecho.

#### 3.2. DE LA UNTUMBES

3.2.1. Otorgar anualmente una vacante de ingreso a la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Politica, previa evaluación especifica de los tres (03) trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, propuestos por la Presidencia.

3.2.2 Facilitar la participación de las diferentes agrupaciones universitarias vinculadas a temas culturales y recreativos en eventos organizados por la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA previa comunicación oportuna a la Universidad.

3.2.3 Auspiciar las diversas actividades académicas organizadas por la CORTE SUPERIOR DE

3.2.4 Promover pasantías estudiantiles en la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA de los estudiantes de los últimos ciclos de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes.

# CLAUSULA CUARTA: DE LA MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN

Las partes pueden modificar y/o ampliar los alcances del presente convenio mediante claúsulas adicionales las mismas que debidamente suscritas por los representantes de cada una de las instituciones intervinientes, siempre y cuando incida favorablemente en el logro del objetivo del presente convenio, formando parte integrante del presente documento.

## CLAUSULA QUINTA: DE LA DURACIÓN

El plazo de duración del presente convenio de Cooperación entre LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES y LA UNTUMBES entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio de cooperación podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes. En caso de resolución, se anularán los compromisos contraidos durante su vigencia, asimismo si se hubiese adquirido algún bien material durante su ejecución, éste será destinado a la institución que lo adquirió.





#### CLAUSULA SEXTA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

#### CLAUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES:

Para efecto de las coordinaciones que sea necesario efectuar en virtud del presente convenio, cada una de las partes designa como sus coordinadores oficiales a las siguientes personas:

Por la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES, la Dra Vanessa Renee Roque Ruiz. Por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, El Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Ambas partes suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Tumbes, a los 20 días del mes de noviembre de 2017.

POR "LA UNTUMBES"

POR "EL PODER JUDICIAL- CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES!

DR. CARLOS ALBERTO CANEPA LA COTERA RECTOR

Dr. PERÚ VALENTÍN JIMENEZ LA ROSA

PRESIDENTE